

Puyan Gomez, Manuel	75852123 D	600.000
Sat Apicola La Serrana	G 11612546	2.400.000
Vazquez Gazquez, Francisco	31989166 F	540.000
Total Provincia de Cadiz		6.480.000
Alamillos Gomez, Ascension	30148539 R	600.000
Cabello Castillo, Antonio	80113482 C	600.000
Lopez Martinez, M ^a Encarnacion	30071478 J	588.000
Muñoz Lopez, Rafael	30486853 P	600.000
Nevado Machuca, Jose	30469601 Y	600.000
Roman Cardenas, Rafael	75615576 V	588.000
Rosas Lopez, Jose Manuel	7566737 Q	600.000
Sat Hornapicola Sat 67323	F14079222	3.600.000
Valenzuela Baena, Julian	29857268 W	600.000
Total Provincia de Cordoba		8.376.000
Jimenez Medina, Emilio	23758926 H	540.000
Total Provincia de Granada		540.000
Algar Martinez, Jose Maria	50679991 C	600.000
Escoms Alandes, Leonor	20736355 S	600.000
Mayoral Barba, Diego	29765548 Y	600.000
Medina Mesa, Miguel	29409982 C	510.000
Perez Coronado, Manuel	29384387 R	600.000
Perez Coronado, Miguel	29682734 S	600.000
Perez Martinez, Sebastian	29717978 T	588.000
Ponce Santana, Manuel	29711294 D	600.000
Prades Lario, Juan Manuel	17679354 J	600.000
Sala Lopez, Vicente	19448530 Y	600.000
Salvador Moreno, Fernando	20768036 W	600.000
Vargas Perez, Salvador	29414437 J	550.800
Total Provincia de Huelva		7.048.800
Carrasco Martos, Teresa	26200016 A	600.000
Exposito Ureña, Jose M ^a	52542836 A	600.000
Ferrer Gonzalez, Juan Francisco	25950795 X	600.000
Gutierrez Bueno, Pedro	74990301 C	600.000
Palomino Ruiz, Aurora	25980041 T	600.000
Sanchez Lopez, Jose	52544079 G	600.000
Sanz Segovia, Lazaro	26136814 M	594.000
Total Provincia de Juen		4.194.000
Badia Perez, Antonio	24775473 B	600.000
Garcia Ruiz, Francisco	25268883 W	600.000
Gonzalez Tapia, Pedro	74770737 Z	600.000
Lopez Fontiveros, Juan	74777784 T	600.000
Perez Gonzalez, Alfonso	74812336 Y	600.000
Perez Gonzalez, Francisco Jose	27392861 E	600.000
Sat 6913 Apicola Fuente El Sol	F29193455	1.320.000
Vera Merino, Manuel	74807474 C	600.000
Vilchez Machuca, M ^a Teresa	25287786 E	600.000
Total Provincia de Malaga		6.120.000
Cascales Gutvez, Antonio Jesus	28682849 D	600.000
El Romeral, S.C.A.	F 41227521	1.392.000
Fernandez Casero, Juan	27867182 Z	600.000
Fernandez Macias, Felipe	27907205 V	600.000

infantes Santos, Jose Luis	75476106 L	540.000
Jacinto Garcia, Lino	75318544 F	600.000
Laplaza Gil, Eliseo	18153766 G	600.000
Luna Contreras, Antonio	28527749 K	600.000
Mollá Penades, Enrique	73920871 K	600.000
Palenciano Herreras, M. Angel	75428909 H	600.000
Pcinado Jimenez, M ^a De Guia	28296000 C	600.000
Ramirez Gomez, Francisco	75364003 H	600.000
Regal Aparici, Hermelando	22501380 C	600.000
Segui Grau, Catalina	20005349 H	600.000
Vela Vela, Rosario	28425052 Z	600.000
Total Provincia de Sevilla		9.732.000

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 23 de abril de 1997, por la que se modifican las de 6 de marzo de 1996, que crean y modifican ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por esta Consejería.

El artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado», o diario oficial correspondiente, recogiendo a continuación cuáles son los datos que respecto de cada fichero deben enumerar las disposiciones de creación o de modificación de los ficheros.

En cumplimiento de dicho precepto y de la disposición adicional segunda, apartado 2, de la citada Ley Orgánica, se procedió a la regulación de los ficheros automatizados de carácter personal existentes en la Consejería mediante Ordenes de 25 de julio de 1994 y 25 de noviembre de 1994.

En este sentido, mediante sendas Ordenes de 6 de marzo de 1996, se modifica, por un lado, el anexo de la de 25 de noviembre de 1994, relativo a los ficheros Registro Andaluz de Casos del SIDA y Registro Andaluz de Casos de Tuberculosis, y, por otro, se crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal, Base de Datos Andaluza del Proyecto Multicéntrico de Investigación sobre Tuberculosis, Registro Andaluz de Casos de Lepra y Enfermedades de Declaración Obligatoria.

Por otra parte, la Orden de 19 de diciembre de 1996, por la que se desarrolla el sistema de vigilancia epidemiológica en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establece la relación de enfermedades de declaración obligatoria, establece en su artículo 7.2 que los hospitales públicos y los Distritos de Atención Primaria de Salud grabarán los datos obtenidos en soporte magnético y lo transmitirán por medios telemáticos.

A fin de adecuar el nuevo sistema de tratamiento de la información, se procede a modificar las citadas Ordenes de 6 de marzo de 1996, integrando en un solo fichero los datos de carácter personal relativos a todas las enfermedades de declaración obligatoria.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento al mandato del artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, sobre modificación de ficheros automatizados, que contengan datos de carácter personal, y de asegurar a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 18, número 1, de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, se modifican los ficheros «Base de Datos Andaluza del Proyecto Multicéntrico de Investigación sobre Tuberculosis», «Registro Andaluz de Casos de Lepra», «Enfermedades de Declaración Obligatoria», «Registro Andaluz de Casos del Sida» y «Registro Andaluz de Casos de Tuberculosis», en la forma dispuesta en el anexo de la presente Orden.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 23 de abril de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ANEXO

FICHERO: REGISTRO ANDALUZ DE ENFERMEDADES DE DECLARACION OBLIGATORIA

Finalidad: Realizar los estudios epidemiológicos necesarios para la prevención de enfermedades, así como para la planificación y evaluación sanitaria.

Usos previstos: Tratamiento estadístico análisis y seguimiento epidemiológicos.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: Pacientes de alguna de las enfermedades incluidas en la lista de enfermedades de declaración obligatoria en vigor (Orden de 19 de diciembre de 1996, por la que se desarrolla el sistema de vigilancia epidemiológica en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establece la relación de enfermedades de declaración obligatoria).

Personas obligadas a suministrar datos: Profesionales sanitarios que atiendan a estos pacientes en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Procedimiento de recogida de datos: Formularios impresos, soportes informáticos y vía telemática.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo. Base de datos con las variables:

Datos del declarante: Identificación, centro y localidad de trabajo; fecha de la declaración.

Datos del enfermo: Nombre y apellidos, sexo, fecha de nacimiento y edad; domicilio, localidad y provincia de residencia habitual; número de Seguridad Social; número de historia clínica.

Datos relacionados con la enfermedad: Fecha de inicio de los síntomas, de primera consulta o de diagnóstico; vacunación (en su caso); pruebas diagnósticas; mecanismo de transmisión; medidas preventivas o de control; factores de riesgo asociados; ocupación (si relacionada); centro hospitalario de derivación (en su caso).

Datos específicos de los pacientes de lepra.

Datos del enfermo: País de residencia habitual y número de documento nacional de identidad.

Datos relacionados con la enfermedad: Estado del caso, motivos de alta o baja en el registro y fecha; fechas de inicio de síntomas y de diagnóstico; municipio, provincia y país de diagnóstico; forma clínica; tratamientos previo y actual, fechas de inicio y fin de la multiterapia OMS (en su caso); localizaciones y grados de discapacidad.

Observaciones.

Datos específicos de los pacientes de SIDA.

Datos del enfermo: País de residencia habitual; país de origen; número de caso, código de Comunidad Autónoma.

Datos relacionados con la enfermedad: Enfermedades indicativas, tipos y fechas de diagnóstico; otras enfermedades concurrentes (hepatitis, sífilis, gonococia...); datos de laboratorio; factores sociales y de riesgo (conducta sexual, inyección intravenosa de drogas...); información adicional o comentarios.

Datos específicos de los pacientes de Tuberculosis.

Datos relacionados con la enfermedad: Fechas de inicio de síntomas y de diagnóstico; situación evolutiva; diagnóstico, fecha, y tratamiento previos (en su caso); localización; pruebas diagnósticas, otras pruebas con resultado positivo; factores de riesgo (VIH/SIDA, UDVP, alcoholismo, otras toxicomanías, otros a especificar), situaciones de especial vigilancia (vagabundo, interno en prisión, residente en instituciones cerradas, inmigrante y país de origen), ocupación; pautas de tratamiento, fecha de prescripción.

Datos del foco: Número de convivientes, de infectados y de enfermos; prescripción de quimioprofilaxis.

Datos del seguimiento: Continuación, abandono, finalización; muerte por tuberculosis o por otra causa.

Observaciones.

Cesiones de datos previstas:

- Entre las Delegaciones Provinciales de Salud y la Dirección General de Salud Pública: Datos relativos al ámbito territorial correspondiente.

- Entre las Delegaciones Provinciales de Salud, los Distritos de Atención Primaria de Salud y los Hospitales: Datos relativos al ámbito territorial correspondiente.

- Entre los Distritos de Atención Primaria de Salud y los Centros de Salud: Datos relativos al ámbito territorial correspondiente.

- A la Base de Datos Andaluza del Proyecto Multicéntrico de Investigación sobre Tuberculosis, responsabilidad de la Dirección General de Salud Pública y Participación: Datos de pacientes diagnosticados de tuberculosis y de SIDA-tuberculosis.

- Al Registro de Mortalidad de Andalucía, responsabilidad del Instituto de Estadística de Andalucía.

- Al Centro Nacional de Epidemiología, Instituto de Salud «Carlos III», Ministerio de Sanidad y Consumo (Registro Estatal de Casos de Lepra y Registro Nacional de Casos de SIDA).

- A los órganos responsables de la vigilancia epidemiológica de las Comunidades Autónomas: Datos relativos al ámbito territorial correspondiente.

- A la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior.

Organos de la Administración responsables de los ficheros:

Delegaciones Provinciales de Salud.

Dirección General de Salud Pública y Participación: Datos de carácter personal de los casos de lepra, de SIDA y de tuberculosis.

Organos ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Delegaciones Provinciales de Salud.

Dirección General de Salud Pública y Participación (Avda. de la Innovación, s/n, Edif. Arena, 1, 41020 Sevilla. (Teléf. 455.81.00. Fax 455.81.45): Datos de carácter personal de los casos de lepra, de SIDA y de tuberculosis.

FICHERO: BASE DE DATOS ANDALUZA DEL PROYECTO
MULTICENTRICO DE INVESTIGACION
SOBRE TUBERCULOSIS

Finalidad: Realizar los estudios epidemiológicos necesarios para la prevención de enfermedades, así como para la planificación y evaluación sanitaria.

Usos previstos: Tratamiento estadístico análisis y seguimiento epidemiológicos.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: Enfermos de tuberculosis y personas con posibilidad de padecer la enfermedad.

Personas obligadas a suministrar datos: Profesionales sanitarios que atiendan a estos pacientes en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Procedimiento de recogida de datos: Formularios impresos, soportes informáticos y vía telemática.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos con las variables:

Nombre y Apellidos.

Sexo.

Edad y fecha de nacimiento.

Residencia habitual.

Centro/s sanitario/s que atiende/n al paciente.

Números de historia clínica y de Seguridad Social.

Datos clínicos.

Datos de laboratorio.

Factores y situaciones de riesgo relacionados con la tuberculosis.

Datos del seguimiento clínico, terapéutico, radiológico y bacteriológico.

Cesiones de datos previstas:

- Entre los Hospitales participantes en el Proyecto y la Dirección General de Salud Pública: Datos relativos al ámbito territorial correspondiente.

- Al Registro Andaluz de Enfermedades de Declaración Obligatoria, responsabilidad de las Delegaciones Provinciales de Salud y de la Dirección General de Salud Pública y Participación.

- Al Registro de Mortalidad de Andalucía, responsabilidad del Instituto de Estadística de Andalucía.

- A la Subdirección General de Salud del Instituto de Salud «Carlos III», Ministerio de Sanidad y Consumo.

Organo de la administración responsable del fichero: Dirección General de Salud Pública y Participación.

Organo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Salud Pública y Participación (Avda. de la Innovación, s/n, Edif. Arena, 1, 41020 Sevilla. (Teléf. 455.81.00. Fax 455.81.45).

RESOLUCION de 7 de abril de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en materia de arrendamiento de bienes inmuebles.

Mediante Resolución 26/93, de 30 de diciembre, sobre delegación de facultades en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, se desconcentraron facultades en materia de ejecución del gasto público. Dicha resolución fue modificada parcialmente mediante la Resolución 24/94, de 22 de noviembre, como consecuencia de la aprobación del Decreto 57/1994, de 1 de marzo, por el que se adecua la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud y al Servicio Andaluz de Salud, modificación que, además, desconcentra definitivamente las competencias en materia de con-

tratación, sin más límite para los gestores que el de las partidas asignadas en sus respectivos presupuestos.

Continuando en la voluntad de dotar a las unidades gestoras de la independencia necesaria para adoptar las decisiones más adecuadas en cuanto a la ejecución del presupuesto y cumplimiento de sus fines asistenciales, mediante la presente resolución se pretende delegar la competencia para arrendar bienes inmuebles.

El arrendamiento de bienes inmuebles es un contrato de naturaleza jurídica privada, que se regulará en cuanto a su preparación y adjudicación por las normas contenidas en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, así como, en lo que no esté previsto en las mismas, por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, mientras que en cuanto a sus efectos y extinción se rige exclusivamente por las normas de derecho privado.

El artículo 84 de la citada Ley 4/1986, modificado por la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, atribuye a esta Dirección Gerencia la facultad de acordar arrendamientos de bienes inmuebles, previo informe favorable de la Dirección General de Patrimonio, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Siendo voluntad de esta Dirección Gerencia continuar la política de desconcentración de las funciones de ejecución del gasto público, en uso de las facultades que me otorgan el citado artículo 84 de la Ley 4/1986, así como el artículo 50.2 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 6 de la Ley 8/86, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía

RESUELVO

Primero. Delegar en los Directores Gerentes de Hospitales, Directores de Distritos y Directores de Centros Regionales de Transfusión Sanguínea la competencia para acordar arrendamientos de bienes inmuebles, así como las facultades para prorrogar, modificar o resolver los actualmente existentes, en el ámbito de sus competencias y con el límite de los créditos que se les asignen para tal fin en sus respectivos presupuestos.

Segundo. La solicitud del informe favorable de la Dirección General de Patrimonio se tramitará, conforme a lo previsto en el artículo 22.1 del Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, a través de la Subdirección de Ordenación Administrativa, a la cual se faculta para dictar instrucciones al respecto.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de abril de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 9 de abril de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas de Explotación para la contratación del Servicio de Terapias Respiratorias Domiciliarias mediante Concierto.